



NÚM PMTA/DPA/TL-104/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 14 de julio del 2020

C.P. LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE

En seguimiento a su oficio con número OF/SMDIF/DIR/2018/2020 en el que indica se pretende realizar la tala de cuatro (4) árboles de especie huizache y mezquite por construcción, los cuales se ubican dentro de la malla ciclónica del _____, Tula de Allende, comento a usted que el día 08 de julio del presente se realizó visita física observando tres (3) árboles de especie huizache con una altura aproximada de 1.5 m con poca fronda y un (1) árbol de especie mezquite con una altura aproximada de 1.5 m con poca fronda ubicados dentro de la malla ciclónica y obstruyendo la construcción de la barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p.

Expediente

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.